

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ENTE PÚBLICO DE RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA LA MANCHA Y SU SOCIEDADES FILIALES TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA LA MANCHA S.A. Y RADIO AUTONÓMICA DE CASTILLA LA MANCHA S.A., POR LA QUE SE CONVOCA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, CONCURSO OPOSICIÓN PARA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Con el fin de cubrir las plazas aprobadas en la Resolución de la Dirección General del Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha de 30 de mayo de 2022, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ACUERDA

Convocar con carácter excepcional concurso oposición para la obtención de la condición de persona trabajadora fija-indefinida en Ente Público de Radio Televisión de Castilla la Mancha y sus sociedades filiales Televisión Autonómica de Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha, S.A. (en adelante CMM) en las plazas aprobadas mediante Resolución de la Dirección General del Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

1.- BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca los proceso selectivo de concurso oposición para la obtención de la condición de trabajador/a fijo/a-indefinido/a en las plazas que figuran en el ANEXO I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las personas participantes podrán presentarse a los puestos de trabajo de las especialidades profesionales convocadas siempre que reúnan los requisitos exigidos para ello, y no ostenten la condición de personal fijo-indefinido en cualquiera de las empresas del Grupo CMM.



Con la presente Oferta se establece una reserva de plazas no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Las plazas convocadas por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, que en la presente convocatoria no fueran ocupadas por personas con discapacidad, se acumularán a sucesivas convocatorias de contratación.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso libre, ésta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso libre.

Todas las indicaciones del contenido de los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicas en la web www.cmmedia.es.

2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de Concurso Oposición, conforme a lo recogido en la Resolución de la Dirección General del Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha de 30 de Mayo de 2022 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad. Así como los siguientes principios:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.



3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión en estos procesos selectivos, las personas aspirantes deben cumplir al día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- 3.1. Requisitos Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas:
 - a) Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral vigente, cumpliéndose dicha edad antes del inicio del plazo señalado en la convocatoria y no exceder de la edad máxima de jubilación legalmente establecida.
 - b) Correcto conocimiento, hablado y escrito, de la lengua castellana.
 - c) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
 - d) No mantener una relación laboral de carácter fijo-indefinido o contrato de Alta Dirección con Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Autonómica de Castilla La Mancha S.A. o Radio Autonómica de Castilla La Mancha S.A.
 - e) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite para la realización de los cometidos propios del puesto al que se concursa. A estos efectos, cuando legalmente sea exigible, el personal, antes de incorporarse a CMM podrá someterse y superar un examen médico adecuado al trabajo a realizar.
 - f) Las personas aspirantes deberán acreditar a través de la presentación de la documentación oficial correspondiente, estar en posesión de la titulación específica u opcional requerida para acceder a las especialidades profesionales objeto de esta convocatoria o estar en condiciones de obtenerlas a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Clasificación profesional de CMM. Estas titulaciones deben estar expedidas por centros oficiales reconocidos.



Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- g) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las empresas que conforman el Grupo CMM (Ente Público de Radio Televisión de Castilla la Mancha, Televisión Autonómica de Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha S.A.)
- h) No estar incursa en el Registro Central de Delincuentes Sexuales para las personas interesadas que participen a las especialidades profesionales que impliquen contacto habitual con menores en los centros o puestos de trabajo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- i) Otros requisitos que, en su caso se recojan en el anexo de la presente convocatoria.
- 3.2. Los requisitos establecidos en el apartado 3.1, deberán poseerse el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal fijo- indefinido.
- **3.3.** Si en el transcurso del proceso selectivo el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión.
 - En el supuesto de que llegase a conocimiento del Tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, a los efectos indicados.
- **3.4.** Quienes opten a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud en el proceso selectivo.



4. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de participación en el proceso selectivo se cumplimentará telemáticamente y estará disponible en la página web <u>www.cmmedia.es</u>.

Las personas participantes sólo podrán presentar una única solicitud por cada especialidad profesional. Cuando alguna de las personas participantes presentase en plazo más de una solicitud, será tramitada exclusivamente la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, que no será posible anular, ni realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada.

Las solicitudes contendrán obligatoriamente la autobaremación de los méritos alegados, los cuales deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos expresados en la solicitud. Los miembros de los órganos de selección no tendrán en cuenta posibles méritos o circunstancias no incluidas en la solicitud original.

El correo electrónico consignado en las mismas será el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación a la entidad a través de la dirección electrónica <u>tribunalestabilizacioncmm@cmmedia.es</u>, de cualquier modificación en el mismo, así como en su dirección y número de teléfono consignado en las mismas.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el 1 de marzo de 2023 y finalizando el plazo a las 24 horas del último día hábil. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto a la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad en vigor o documento identificativo equivalente.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud (académicos y profesionales).

Los méritos y requisitos exigidos se deberán poseer en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación.



En ningún caso se valorarán méritos no alegados documentalmente en plazo.

6.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en la página web www.cmmedia.es, la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. En esta lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y DNI/NIE, plaza a la que opta, autobaremo alegado, así como la causa de la exclusión en el caso de las personas excluidas.

Las personas aspirantes excluidas, las que no figuren en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de datos personales dispondrán de un plazo único e improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión o los errores detectados en la consignación de sus datos personales, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Las personas aspirantes interesadas en presentar alegaciones o reclamaciones a las listas provisionales deberán hacer llegar su petición a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección electrónica tribunalestabilizacioncmm@cmmedia.es .

Quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo de estabilización.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, vistas las alegaciones y, en su caso, subsanados los mismos, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y su publicación servirá de notificación a las personas interesadas. La lista definitiva se hará pública por los mismos medios que la lista provisional.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitados. Asimismo, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación.

Las adaptaciones de tiempo y medios se acordaran por el Tribunal Calificador, publicándose en la web <u>www.cmmedia.es</u>, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de



realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo y las condiciones aprobadas por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de personas con discapacidad. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

El grado de discapacidad, deberá ser aportado junto a la solicitud.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de la página web <u>www.cmmedia.es</u>, cuándo así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento por el responsable de CMM designado al efecto.

Asimismo, en su caso, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo, siendo licito este tratamiento para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado (artículo 9.2b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD.)

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

 Ocho miembros en representación de la Dirección General del Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha y sus Sociedades filiales, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente y tendrá voto de calidad al en caso de empate.

La Dirección de CMM designará a un/a trabajador/a de Recursos Humanos para ostentar la secretaría y, en cualquier caso, tendrá voz pero no voto.



 Ocho representantes nombrados por la representación de los/las trabajadores/as, preferentemente de la misma o superior especialidad profesional a las plazas que se convocan o afines.

Las personas componentes del Tribunal se comunicarán junto con la publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal Calificador podrá solicitar a sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador dispondrá de los medios técnicos y materiales para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso selectivo.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los Tribunales Calificadores adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, documentación original acreditativa de los méritos aportados o cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurada de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

Si en cualquier momento del proceso selectivo de estabilización llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases o existiera falsedad en alguno de los méritos aportados, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia para que se trate en la próxima reunión del órgano, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes. De la misma manera, si se tuviera constancia de la falsedad de alguno de



los méritos aportados, se informará a la Presidencia, a los efectos de adoptar las decisiones pertinentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se le podrán hacer llegar las mismas al Tribunal Calificador a través de la siguiente dirección electrónica tribunalestabilizacioncmm@cmmedia.es.

Previa decisión de la persona que presida el Tribunal Calificador se constituirá el mismo con la asistencia de la mayoría de sus miembros. El Tribunal acordará, por mayoría de sus miembros, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de selección de estabilización.

Los miembros del Tribunal Calificador son los responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

9. PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La oposición consistirá en la realización de una prueba obligatoria, conforme se detalla.

A) Prueba de conocimientos escrita (Máximo 60 puntos).

Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. En todos los casos se añadirán 5 preguntas más de reservas para posibles anulaciones.

La prueba se calificará de 0 a 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Pregunta contestada correctamente: 1 punto
- Pregunta contestada incorrectamente: -0,25 puntos
- Pregunta no contestada: 0 puntos



Concluida la Fase de Oposición el Tribunal Calificador publicará en la web www.cmmedia.es la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en la prueba sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

Para superar la fase oposición se deben obtener al menos 25 puntos en la prueba de conocimientos escrita.

B) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas se realizarán en la sede de CMM en Toledo.

- a. Comienzo. La fecha y hora para la realización de la prueba se publicará en la página web www.cmmedia.es, con al menos un mes de antelación a su realización y al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas.
 - Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios publicados en la web <u>www.cmmedia.es</u>.
- b. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quién la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.
- c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los



aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Asimismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, a partir del primer día de la semana 37 del embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo.

En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente documento acreditativo de su situación.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo. La solicitante deberá acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias mediante el correspondiente informe médico.

En estos supuestos, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

- d. Publicación de plantillas. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, el Tribunal de Selección hará pública en la web www.cmmedia.es, la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras.
- e. Plazo de alegaciones plantilla correctora. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.



Finalizado el proceso de calificación las pruebas escritas realizadas por las personas aspirantes, el Tribunal publicará en la web <u>www.cmmedia.es</u>, la relación de provisional de éstas atendiendo a la puntuación provisionalmente otorgada. Dicha relación provisional irá ordenada, por orden alfabético.

Contra dicha relación provisional podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Las personas aspirantes interesadas en presentar alegaciones o reclamaciones a las listas provisionales deberán hacer llegar su petición a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección electrónica tribunalestabilizacionemm@cmmedia.es.

En el plazo máximo de 15 días hábiles el Tribunal hará pública, la relación definitiva de personas que han superado la fase de oposición atendiendo a la puntuación total definitiva otorgada.

Dicha publicación servirá de notificación a aquellas personas aspirantes que hubieran presentado alegaciones. La publicación se llevará a cabo en la web www.cmmedia.es, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las calificaciones finales obtenidas en la fase de Oposición.

9.2. FASE DE CONCURSO.

Esta fase de concurso, consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición.

Para pasar a la fase de concurso, las personas participantes deberán de superar previamente la fase oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación documental.

Sólo se valorarán los méritos, referidos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación documental. Esta documentación se adjuntará escaneada en la solicitud electrónica.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 40 puntos.



9.2.1 MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN.

El baremo de los méritos profesionales y formativos alegados se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán hasta un máximo de 35 puntos los servicios prestados en el mismo puesto o en puesto con funciones asimilables, al que se opta, computados a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con la siguiente puntuación:

- A) EXPERIENCIA PROFESIONAL DENTRO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CMM (ENTE PÚBLICO DE RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA LA MANCHA, TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA LA MANCHA S.A. Y RADIO AUTONÓMICA DE CASTILLA LA MANCHA S.A.)
 - A.1) Servicios prestados mediante contrato laboral temporal o mediante contrato declarado indefinido no fijo en la misma especialidad profesional a la que se desea acceder dentro del Grupo CMM (Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Autonómica de Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha S.A.): 0,0110 puntos por día trabajado.
 - A.2) Servicios prestados mediante contrato laboral temporal o mediante contrato indefinido no fijo en especialidades profesionales excluidas de Convenio Colectivo dentro del Grupo CMM (Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Autonómica de Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha S.A.): 0,005 puntos.
- B) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD PROFESIONAL A LA QUE SE OPTA ADQUIRIDA FUERA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL GRUPO CMM (ENTE PÚBLICO DE RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA LA MANCHA, TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA LA MANCHA S.A.)
 - **B.1)** Por día de experiencia en el puesto al que se opta adquirida en otras empresas 0,00411 puntos

En todo caso los servicios prestados, recogidos en el punto 9.2.1. apartado1) de esta convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 15 años

A efectos de la contabilización de días de experiencia se tendrá en cuenta la información contenida en el certificado de Vida Laboral, documento a aportar por cada persona aspirante junto con la solicitud de participación en el proceso y/o resolución judicial/administrativa que pudiera reconocer antigüedad previa.



Los servicios prestados bajo modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijo o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa. Se consideraran servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En ningún caso podrán ser computadas como experiencia las relaciones prestadas en régimen de Colaboración Social, becas, como personal directivo, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

2) FORMACIÓN

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos las horas de formación relacionada con la especialidad profesional a la que se opta, conforme a las siguientes reglas:

- A. Por cada hora de formación organizada y/o impartida por el Grupo Castilla La Mancha Media, relacionada con el puesto al que se opta, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales e igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género, se otorgarán 0,007 puntos. La acreditación de la realización de las formaciones deberá realizarse por parte de los y las aspirantes (mediante diploma acreditativo o documento equivalente), no asumiendo CMM ninguna función al respecto.
- B. Por cada hora de formación organizada y/o impartida por otra entidad diferente al Grupo Castilla La Mancha Media, relacionada con el puesto al que se opta así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales e igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género, se otorgarán 0,0025 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas.

Tampoco se valorarán los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada.

Los cursos y horas de prácticas que pudieran formar parte del diseño curricular de un determinado ciclo formativo reglado no podrán computarse de forma aislada a dicho ciclo.



Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia del crédito igual a 25 horas.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la especialidad profesional objeto de la convocatoria.

No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

9.2.2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Acreditación de titulaciones académicas. La acreditación de las titulaciones académicas impartidas por Organismos Oficiales se realizará mediante el correspondiente título oficial o en su defecto el justificante del pago de las tasas correspondientes a la solicitud de la expedición del mismo. Los cursos/asignaturas conducentes a la obtención de una titulación académica oficial no podrán computarse de modo asilado de dicha titulación.

Acreditación de certificados de profesionalidad: la acreditación de los certificados de profesionalidad se hará mediante la correspondiente acreditación al amparo del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral como regla general, salvo que ésta no se haya expedido a pesar de culminado el proceso de evaluación con el resultado de unidad de competencia demostrada, en cuyo caso bastará con documento acreditativo de este extremo.

Acreditación de cursos. La acreditación de los cursos se realizará mediante diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento en el que se indiquen las horas de duración, el contenido y fecha de celebración o en su defecto fecha de expedición, así como el centro que lo imparte.

La acreditación de méritos profesionales dentro del Grupo Castilla La Mancha Media. En la solicitud de participación la persona aspirante indicará qué méritos profesionales a valorar, indicando la especialidad profesional, fecha de inicio de la relación laboral y fecha de fin de la misma, debiendo presentar el certificado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia.

Acreditación de méritos profesionales en otras empresas. La acreditación de los méritos profesionales en otras entidades se realizará mediante la presentación de certificado de la vida laboral, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social y los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de empleo estatal o autonómico correspondiente y/o hoja nominal de salario donde conste el puesto de trabajo.



Acreditación de discapacidad La acreditación de la condición se realizará mediante certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la minusvalía y el grado de la misma, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas.

La acreditación de la condición de discapacidad deberá realizarse mediante copia compulsada.

9.2.3 PRESENTACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Los méritos alegados en la autobaremación deberán acreditarse documentalmente en los términos indicados en esta convocatoria, en el momento de presentar la solicitud para el presente concurso.

Las personas aspirantes quedaran vinculadas a los datos expresados en la autobaremación presentada junto a la solicitud.

9.2.4 RESOLUCIÓN FASE CONCURSO.

El Tribunal Calificador verificará los autobaremos presentados por las personas aspirantes en la solicitud de participación.

La autobaremación alegada por la persona aspirante en la solicitud de participación vinculará al Tribunal Calificador en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por la persona aspirante, no pudiendo el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la asignada por la persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de meritos, salvo error manifiesto.

El Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos que no hayan sido valorados conforme al baremo de méritos, por méritos insuficientemente acreditados o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto-baremados en subapartados erróneos, el Tribunal, podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar un aumento de la puntuación total auto-asignada por la persona aspirante en cada apartado.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública en la web <u>www.cmmedia.es</u>, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la fase de oposición.



Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, la cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos en la web www.cmmedia.es.

Las personas aspirantes interesadas en presentar alegaciones o reclamaciones a las listas provisionales deberán hacer llegar su petición a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección electrónica tribunalestabilizacioncmm@cmmedia.es.

Concluido el proceso selectivo de concurso, el Tribunal publicará la relación definitiva de méritos de los aspirantes. Dicha publicación servirá de notificación a aquellas personas aspirantes que hubieran presentado alegaciones.

La publicación se llevará a cabo en la web <u>www.cmmedia.es</u>, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las calificaciones finales obtenidas en la fase de Concurso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

9.3. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONCURSO OPOSICIÓN.

Terminada la Fase de Concurso, el Tribunal hará pública en la web www.cmmedia.es, la relación de aprobados según el orden de puntuación que resulte de la suma de los puntos obtenidos en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, en la proporción establecida en esta convocatoria, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Dirección General del Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha para la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se conformarán bolsas de trabajo para aquellas especialidades profesionales donde no existan bolsas de trabajo vigentes a la fecha de finalización del proceso de estabilización.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:



- Tiempo total de servicios prestados en la misma especialidad profesional objeto de esta convocatoria como personal laboral temporal o declarado indefinido/no fijo en el Grupo Castilla La Mancha Media.
- 2) Puntuación más alta obtenida en fase oposición (apartado 9.1)
- 3) Puntuación más alta obtenida en fase concurso (apartado 9.2)
- 4) El Sexo menos representado en la especialidad profesional a la que se opta.
- 5) Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden ascendente o descendente del número del Documento Nacional de Identidad de las personas aspirantes que se determinará por sorteo realizado a estos efectos en el seno del Tribunal de Selección.

11. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD DE DESTINOS

La Dirección de CMM publicará las propuestas de contratación y la relación de plazas vacantes para la solicitud de destinos por las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo.

Las personas aprobadas en el proceso de oposición, deberán aportar o presentar en su caso la siguiente documentación original en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados:

- Documento nacional de identidad en vigor o documento identificativos equivalente.
- Titulación académica exigida para la especialidad profesional a la que se opta conforme a lo establecido en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso,, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.



- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, prevista en esta convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas recogidas en la especialidad profesional a la que se opta conforme a lo recogido en el Anexo II de esta convocatoria.
- Certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la minusvalía, el grado de la misma, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, en el caso de las personas que opten por el turno de discapacidad
- Acreditación del resto de requisitos específicos para acceder a las distintas especialidades profesionales conforme a lo recogido para cada una de ellas en el Anexo II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el Tribunal no presentasen en plazo la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quienes estuvieran prestando servicios en CMM estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para su anterior contrato.

Conjuntamente con la documentación requerida y en el plazo previsto, deberá presentarse la petición de destino según los puestos ofertados.

La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por las personas participantes aprobadas.



12. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal indefinido fijo. Las personas aspirantes seleccionadas deberán formalizar la adenda a su contrato o su nuevo contrato, en su caso, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

La persona aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Una vez incorporado al puesto de trabajo, el personal contratado deberá superar un periodo de prueba de un mes salvo cuando ya hubiesen desempeñado en CMM, bajo cualquier modalidad contractual, las mismas funciones que las correspondientes a la especialidad profesional a la que accedan, durante un tiempo igual o superior al exigido con carácter general.

Si alguna de las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia, u otras causas imputables a la misma, el órgano convocante, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal calificador, formalizará el contrato correspondiente a quienes hubieran superado la prueba, por el orden de la puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en esta convocatoria.

Toledo, 22 de diciembre de 2022, La Directora General del Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Carmen Amores García.

Fdo. Carmen Amores García

Directora General del Ente Público de RTVCM



ANEXO I. Plazas de estabilización de personal temporal aprobadas por Resolución de la Dirección General del Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha con fecha 30 de mayo de 2022.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL	ENTE PÚBLICO DE RADIO TELEVISIÓN DE CLM		RADIO AUTONÓMICA DE CASTILLA LA MANCHA S.A.		TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA LA MANCHA SA.		Total plazas proceso de estabilización 2022		TOTAL ESPECIALIDAD
	Concurso- Méritos	Concurso Oposición	Concurso- Méritos	Concurso Oposición	Concurso- Méritos	Concurso Oposición	Concurso- Méritos	Concurso Oposición	
Administrativo	1	1	1	0	2	1	4	2	6
Auxiliar Administrativo	0	0	2	0	0	0	2	0	2
Auxiliar Operaciones	0	0	0	0	2	0	2	0	2
Ayudante productor	1	1	0	0	4	0	5	1	6
Ayudante Realizador	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Ayudante Sonido	0	0	0	0	4	0	4	0	4
Conductor	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Grafista	0	0	0	0	1	1	1	1	2
lluminador	0	0	0	0	2	0	2	0	2
Operador Cámara	0	0	0	0	7	3	7	3	10
Operador Equipos producción	0	0	0	0	5	3	5	3	8
Operador Sonido	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Redactor	6	2	7	1	12	3	25	6	31
Técnico Electrónico	0	0	1	0	0	0	1	0	1
Técnico Informático	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Técnico Programas	0	0	0	0	1	О	1	0	1
Técnico Sonido y Control	0	0	4	0	0	0	4	0	4
Titulado Superior Administración	2	0	0	0	0	0	2	0	2
Telefonista	1	0	0	0	0	1	1	1	2
TOTAL CMM	11	4	15	1	44	12	70	17	87



ANEXO II. Titulaciones académicas requeridas según Especialidad Profesional.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: ADMINISTRATIVO/A Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Formación Específica:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección

- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

 Otros Ciclos Formativos de Grado Superior, Ciclo Formativo de Grado Medio en Técnico en Gestión Administrativa o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia en la especialidad

profesional o dos años en Departamentos administrativos de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: AUXILIAR DE OPERACIONES

Formación Específica:

- Ciclos de Grado Medio o titulación equivalente homologada por el organismo

competente con permiso de conducción de vehículos mínimo tipo C.

Formación Opcional:

- ESO, con permiso de conducción de vehículos mínimo tipo C y dos años de experiencia

en actividad profesional similar o un año de experiencia en el Departamento de

auxiliares de operaciones de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: AYUDANTE DE PRODUCCIÓN

Formación Específica:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Producción de

Audiovisuales, Radio y Espectáculos.

- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Página 22 de 36



Formación Opcional:

- Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia Imagen o Sonido o equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, dos años de experiencia acreditada en la especialidad profesional en el Departamento de Producción de audiovisuales o un año de experiencia en el Departamento de Producción de Informativos o Programas de CMM.
- Otros Ciclos Formativos de Grado Superior o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia acreditadas en la especialidad profesional en el Departamento de Producción de audiovisuales o dos años de experiencia en el Departamento de Producción de Informativos o Programas de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: AYUDANTE DE REALIZACIÓN

Formación Específica:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Ciclos de Grado de Superior de la familia Imagen y Sonido o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o un año de experiencia en el Departamento de Realización de CMM.
- Otros Ciclos Formativos de Grado Superior o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia en la especialidad profesional o debidamente acreditados o dos años de experiencia en el Departamento de Realización de CMM.



ESPECIALIDAD PROFESIONAL: AYUDANTE DE SONIDO

Formación Específica:

 Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico de Vídeo Disc-Jockey y Sonido, Ciclo Formativo de Grado Medio en Imagen y Sonido o titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Otros Ciclos Formativos de Grado Medio con dos años de experiencia en actividad profesional similar o un año de experiencia en el Departamento de Sonido de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: CONDUCTOR/A

Formación Específica:

- Ciclos de Grado Medio o titulación equivalente homologada por el organismo competente, con permiso de conducción de vehículos mínimo tipo C.

Formación Opcional:

 ESO, con permiso de conducción de vehículos mínimo tipo C y dos años de experiencia en actividad profesional similar o un año de experiencia en el Departamento de conductores de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: GRAFISTA

Formación Específica:

- Grado en Diseño, Grado en Creación y Diseño, Grado en Artes y Diseño, Grado en Diseño Digital y Multimedia, Grado en Artes Digitales, Grado en Animación, Grado en Diseño Multimedia y Gráfico, Grado en Multimedia, Grado en Diseño Digital.
- Titulaciones equivalentes homologadas por el organismo competente.



Formación Opcional:

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Animaciones 3D, Videojuegos y Entornos Interactivos, Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación, Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Publicitaria, Ciclo Formativo de Grado Superior en Gráfica Audiovisual, o titulaciones equivalentes homologadas por el organismo competente, con al menos dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o un de experiencia en el Departamento de Grafismo de CMM.
- Otras Licenciaturas, Grados o titulación equivalente homologada por el organismo competente, con al menos, tres años de experiencia en la categoría debidamente acreditados o dos años en el departamento de Grafismo en CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: ILUMINADOR/A

Formación Específica:

- Grado en Comunicación Audiovisual.
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos o titulación equivalente homologada por el organismo competente, con al menos, dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o un año de experiencia en el Departamento de Iluminación en CMM.
- Otras Licenciaturas, Grados o titulación equivalente homologada por el organismo competente, con al menos, tres años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o dos años de experiencia en el Departamento de lluminación de CMM.



ESPECIALIDAD PROFESIONAL: OPERADOR/A DE CÁMARA

Formación Específica:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia Imagen y Sonido o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o un año de experiencia en el Departamento de Cámaras de CMM.
- Otros Ciclos Formativos de Grado Superior o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o dos años de experiencia en el Departamento de Cámaras de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: OPERADOR/A DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN

Formación Específica:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior de Realización de Proyectos
 Audiovisuales y Espectáculos.
- Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia Imagen y Sonido
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o un año de experiencia en el Departamento de Operación de Equipos de CMM.



 Otros Ciclos Formativos de Grado Superior o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o dos años en el Departamento de Operación de Equipos de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: OPERADOR/A DE SONIDO

Formación Específica:

- Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior de Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia Imagen y Sonido o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados en Televisión o Radio o un año de experiencia en los Departamentos de Sonido (Televisión o Radio) de CMM.
- Otros Ciclos Formativos de Grado Superior o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o dos años en el Departamento de Sonido de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: TÉCNICO/A ELECTRÓNICO/A

Formación Específica:

- Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, especialidad en Sistemas de Telecomunicaciones, Sistemas Electrónicos, Imagen y Sonido.
- Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicaciones, especialidad Sistemas de Telecomunicaciones, Sistemas Electrónicos, Imagen y Sonido.



- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos, Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o con, al menos, un año de experiencia en el Departamento Técnico Electrónico de CMM.
- Otras Licenciaturas, Grados o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados con al menos, dos años de experiencia en el Departamento Técnico Electrónico de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A

Formación Específica:

- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o en Informática de Sistemas.
- Grado en Ingeniería Informática
- Titulación equivalente homologada y equiparable por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Ciclos Formativos de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos o equivalentes homologados y equiparables por el organismo competente con, al menos, dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o con, al menos, un año de experiencia en el Departamento de Informática de CMM.



Otras Licenciaturas, Grados o titulación equivalente homologada y equiparable por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o con, al menos, dos años de experiencia en el Departamento de Informática de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: TÉCNICO/A DE PROGRAMAS

Formación Específica:

- Licenciatura en Sociología
- Licenciatura en Ciencias de la Información Rama Imagen y Sonido
- Licenciatura en Comunicación Audiovisual
- Grado en Sociología más máster
- Grado en Comunicación Audiovisual más máster.
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Grado en Sociología
- Grado en Comunicación Audiovisual
- Otras Licenciaturas u otros Grados más máster con, al menos, cinco años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o tres años de experiencia en el Departamento de Programas de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: TÉCNICO/A DE SONIDO Y CONTROL DE RADIO

Formación Específica:

- Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior de Sonido para Audiovisuales y
 Espectáculos
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.



Formación Opcional:

- Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia Imagen y Sonido o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, dos años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados en Televisión o Radio o un año de experiencia en el Departamento de Sonido (Televisión o Radio) de CMM.
- Otros Ciclos Formativos de Grado Superior o Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Vídeo Disc-Jockey y Sonido o titulación equivalente homologada por el organismo competente con, al menos, tres años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados en Televisión o Radio o dos años de experiencia en el Departamento de Sonido de CMM.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: Titulado/a Superior Administración

Formación Específica:

- Licenciatura en Derecho o en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Políticas y de la Administración o en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Grados en Derecho o en Economía o en Administración y Dirección de empresas o en Ciencias Políticas y de la Administración o en Economía Financiera y Actuarial más máster.
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Grados en Derecho o en Economía o en Administración y Dirección de empresas o en Ciencias Políticas y de la Administración o en Economía Financiera y Actuarial.
- Otras Licenciaturas u otros Grados más máster o equivalentes homologados por el organismo competente con, al menos, cinco años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o con, al menos, tres años de experiencia acreditados en el Departamento de Administración de CMM.



ESPECIALIDAD PROFESIONAL: REDACTOR/A AUDIOVISUAL

Formación Específica:

- Licenciatura en Ciencias de la Información Rama Periodismo.
- Grado en Periodismo más máster.
- Titulación equivalente homologada por el organismo competente.

Formación Opcional:

- Grado en Periodismo.
- Licenciatura en Ciencias de la Información, Rama Comunicación Audiovisual o Grado en Comunicación audiovisual más máster o equivalentes homologados por el organismo competente con, al menos, un año de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados.
- Grado en Comunicación Audiovisual con dos años de experiencia en la especialidad profesional.
- Otras Licenciaturas o Grados más máster o equivalentes homologados por el organismo competente con, al menos, cinco años de experiencia en la especialidad profesional debidamente acreditados o, con, al menos, tres años acreditados en el Departamento de Redacción de Informativos o Redacción de Programas de CMM

Conforme lo establecido en el Acuerdo de Clasificación Profesional de CMM, el trabajador/a deberá tener, como mínimo, la titulación académica requerida según su Grupo Profesional y Área Funcional.



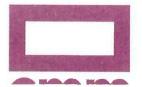
ANEXO III. TEMARIOS

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: ADMINISTRATIVO

- **Tema 1.** La Constitución española de 1978. Estructura. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 2. La Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.
- Tema 3. El IV Convenio Colectivo de Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha, S.A.
- Tema 4. Estatuto de los Trabajadores
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y Participación de trabajadores
- Tema 6. III Plan de Igualdad Castilla La Mancha Media
- Tema 7. Estructura Organizativa Grupo CMM.
- Tema 8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de Derechos digitales.
- Tema 9. Información y atención al público.
- **Tema 10.** Distribución de documentos, objetos y correspondencia. Preparación de envíos postales a través de correo postal y mensajería.
- Tema 11. Creación, copiado y borrado de archivos y carpetas. Las unidades de discos locales y de red. Impresión y digitalización de documentos
- Tema 12. Navegación por Internet. Uso del correo electrónico.
- Tema 13. Procesamiento de texto con procesadores de texto Microsoft Word.
- Tema 14. Elaboración y uso de hojas de cálculo con Microsoft Excel.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: AYUDANTE PRODUCTOR/A

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. La reforma constitucional. Derechos
 y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 2. La Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.
- Tema 3. El IV Convenio Colectivo de Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha, S.A.
- Tema 4. Estatuto de los Trabajadores
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y Participación de trabajadores
- Tema 6. III Plan de Igualdad Castilla La Mancha Media
- Tema 7. La producción: conceptos generales.
- Tema 8. Equipos humanos: Equipos técnicos y artísticos.



- Tema 9. Derechos de emisión y retransmisión. Derecho a la información.
- Tema 10. Derechos de autor. Ley de Propiedad Intelectual. Redes sociales.
- Tema 11. Organización de la producción y plan de trabajo.
- Tema 12. El presupuesto.
- Tema 13. Televisión: géneros y formatos televisivos.
- Tema 14. Tecnología de la información.
- Tema 15. Escenografía e iluminación.
- Tema 16. Imagen y sonido: Captación y tratamiento.
- Tema 17. Medios de transmisión de señal, envío de imágenes y comunicaciones.
- Tema 18. Retransmisiones para televisión y para streaming. Equipos técnicos de exteriores.
- Tema 19. Gestión de compras y contratación.
- Tema 20. Coberturas internacionales: normativa y organización.
- Tema 21. Estructura, normativa, funcionamiento y filosofía de trabajo FORTA.
- Tema 22. Organismos nacionales e Internacionales de Televisión.
- Tema 23. Normativa, organización y funcionamiento de Castilla La Mancha Media.
- Tema 24. Gobierno e Instituciones de Castilla-La Mancha.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: GRAFISTA

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. La reforma constitucional. Derechos
 y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 2. La Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.
- Tema 3. El IV Convenio Colectivo de Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha, S.A.
- Tema 4. Estatuto de los Trabajadores
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y Participación de trabajadores
- Tema 6. III Plan de Igualdad Castilla La Mancha Media
- Tema 7. Creación 2D: PHOTOSHOP, ILUSTRATOR
- Tema 8. Creación 3D: MAYA
- Tema 9. Animación 2D y 3D: AFTER EFFECT, COURIUS MAPS
- Tema 10. Grafismo en tiempo real: ORAD, BRAINSTORM
- Tema 11. Concepto de diseño: DISEÑO LOGOTIPOS, DISEÑO CABECERAS, PASTILLAS Y CARTONES PROGRAMAS E INFORMATIVOS, IMAGEN POR PIXEL O VECTORIZADA, DISEÑO ELEMENTOS CORPORATIVOS



ESPECIALIDAD PROFESIONAL: OPERADOR/A CÁMARA

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. La reforma constitucional. Derechos
 y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 2. La Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.
- Tema 3. El IV Convenio Colectivo de Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha, S.A.
- Tema 4. Estatuto de los Trabajadores
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y Participación de trabajadores
- Tema 6. III Plan de Igualdad Castilla La Mancha Media
- Tema 7. Luz y composición cromática.
- Tema 8. Óptica: Propiedades de la luz, objetivos y características.
- Tema 9. Iluminación: Fuentes, conceptos, medición, equipos, escena.
- Tema 10. Sonido para equipamiento ENG: Principios básicos, recursos técnicos.
- Tema 11. Principios básicos sobre señales y formatos de televisión.
- **Tema 12.** Tecnología de la cámara de video: Tipos, objetivos, soportes, sensores, registro, sonido, accesorios, mochilas para envíos.
- Tema 13. Operación de la cámara de video: Ajustes, captación de sonido, iluminación ENG, mantenimiento, Código de Tiempo.
- Tema 14. Teoría del montaje: Ritmo, estilos, noticias, ficción.
- **Tema 15.** Lenguaje audiovisual: Composición, tipos de planos, movimientos de cámara, continuidad visual, guión técnico.
- Tema 16. Teoría de la información audiovisual: operación en ficción, informativos, directos, documentales...

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: OPERADOR/A DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN

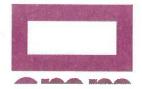
- **Tema 1.** La Constitución española de 1978. Estructura. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 2. La Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.
- Tema 3. El IV Convenio Colectivo de Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha, S.A.
- Tema 4. Estatuto de los Trabajadores
- **Tema 5.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y Participación de trabajadores
- Tema 6. III Plan de Igualdad Castilla La Mancha Media
- Tema 7. Conceptos básicos de colorimetría e Iluminación.
- Tema 8. Tratamiento de la señal de televisión: Analógica y digital, tipos de CCD.



- Tema 9. Señal de video digital: Conversión, codificación, compresión, formatos de video,
 SDI, HD.
- Tema 10. Monitoreado y control de la señal de video: Medición y ajustes.
- Tema 11. Registro de la señal de video: Filmación y transferencias de soporte, registro del sonido y soportes.
- Tema 12. Almacenamiento de la señal de vídeo: Discos, servidores, formatos.
- Tema 13. Edición de vídeo: integración con diseño y tratamiento de imagen y sonido, código de tiempo.
- Tema 14. Lenguaje audiovisual: Composición, tipos de planos, movimientos de cámara, continuidad visual.
- Tema 15. Teoría del montaje: Ritmo, estilos, noticias, ficción.
- Tema 16. Continuidad, escaleta.

ESPECIALIDAD PROFESIONAL: REDACTOR/A AUDIOVISUAL

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. La reforma constitucional. Derechos
 y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 2. La Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.
- Tema 3. El IV Convenio Colectivo de Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha, S.A.
- Tema 4. Estatuto de los Trabajadores
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y Participación de trabajadores
- Tema 6. III Plan de Igualdad Castilla La Mancha Media
- Tema 7. Instituciones y administración local, autonómica, nacional y europea.
- Tema 8. La información regional y local. Actualidad regional y local en política, economía, sector agroalimentario y despoblación.
- Tema 9. La información regional y local. Actualidad regional y local en sociedad, cultura y deportes.
- Tema 10. La información nacional e internacional. Actualidad nacional e internacional en política, economía, sociedad, cultura y deportes.
- Tema 11. Deontología profesional y responsabilidad de los medios. Proceso de verificación de noticias e imágenes y autoría. Cláusula de conciencia, secreto profesional, autorregulación y derecho de rectificación.
- Tema 12. Géneros periodísticos de radio, televisión y multimedia: la noticia, el reportaje, la crónica y la entrevista. Escaleta y guión en radio y televisión.
- Tema 13. Estructura y organización de los servicios informativos y programas de CMM.
- Tema 14. Búsqueda y uso de documentación. Verificación aplicada a la autentificación y autoría de imágenes, vídeos,...
- Tema 15. Medios técnicos de edición de vídeos y sonido. Avid Newscutter, iNews, XFRAME...
- Tema 16. Web, redes sociales y plataforma en CMM.



ESPECIALIDAD PROFESIONAL: TELEFONISTA

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 2. La Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.
- Tema 3. El IV Convenio Colectivo de Ente Público de Radio Televisión de Castilla La Mancha, Televisión Castilla La Mancha S.A. y Radio Autonómica de Castilla La Mancha, S.A.
- Tema 4. Estatuto de los Trabajadores
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y Participación de trabajadores
- Tema 6. III Plan de Igualdad Castilla La Mancha Media
- Tema 7. Estructura Organizativa Grupo CMM.
- Tema 8. La centralita. Manejo y utilización, recepción de llamadas y transferencia de las mismas.
- Tema 9. Información y atención al público.
- **Tema 10.** Nociones básicas de informática. Concepto de procesador de texto, base de datos y correo electrónico. Intranet.
- **Tema 11.** Distribución de documentos, objetos y correspondencia. Preparación de envíos postales a través de correo postal y mensajería.